CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DISOLVENTES Y PETRÓLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
Nit: 900509907 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03126681
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2019
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 5 # 131-90 Apto 1204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jrendon@refiantioquia.com.co
Teléfono comercial 1: 3144474285
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 5 # 131-90 Apto 1204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jrendon@refiantioquia.com.co
Teléfono para notificación 1: 3144474285
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SINNUM del 15 de marzo de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2019, con el No. 02476491 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DISOLVENTES Y PETRÓLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

REFORMAS ESPECIALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta de la Asamblea de Accionistas, del 12 de agosto de 2013, inscrita el 13 de junio de 2019 bajo el número 02476491 del Libro IX, se adicionó la sigla: REFIANTIOQUIA S.A.S.

Por Acta No. 009 de la Asamblea de Accionistas, del 19 de junio de 2015, inscrita el 13 de junio de 2019 bajo el número 02476491 del Libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio del municipio de: Girardota (Antioquia), a la ciudad de: Medellín (Antioquia).

Por Acta No. 20 de la Asamblea de Accionistas, del 18 de septiembre de 2017, inscrita el 13 de junio de 2019 bajo el número 02476491 del Libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Medellín (Antioquia) al municipio de: Girardota (Antioquia).

Por Acta No. 23 de la Asamblea de Accionistas, del 27 de marzo de 2019, inscrita el 13 de junio de 2019 bajo el número 02476491 del Libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 20 de marzo de 2012 bajo el número 5018 del Libro IX, trasladó su domicilio del municipio de: Girardota (Antioquia) a la ciudad de: Bogotá D.C.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

En Virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 400-002497 del 29 de marzo de 2019, inscrito el 1 de noviembre de 2019 bajo el No. 00004392 del Libro XIX, la Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la apertura del proceso de liquidación judicial en la sociedad de la referencia.

En Virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante aviso No. 415-000065 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 1 de noviembre de 2019, bajo el No. 00004392 del Libro XIX, la Superintendencia de Sociedades, ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de liquidación judicial en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Sin dato por liquidación judicial.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto principal: 1) La refinación, producción, distribución, comercialización, suministro, almacenamiento, transporte terrestre, fluvial o marítimo, enajenación a cualquier título, de energías renovables o fósiles, como hidrocarburos y sus derivados, combustibles y biocombustibles, fuer oil, combustóleo e IFOS, y afines de productos derivados del petróleo así como de gas natural, gas propano, GLP, o de cualquier otro combustible derivado o no de los hidrocarburos, agroindustria en general; 2) La prestación de toda clase de servicios y asesorías referentes a dichos productos

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

y de cualquier otro combustible derivado o no de los hidrocarburos; 3) El transporte de dichos elementos en vehículos propios o de terceros. 4) La comercialización industrial de dichos combustibles líquidos derivados del petróleo a través o no, de una estación de servicio marítima o fluvial; 5) El montaje, construcción y explotación comercial de plantas de abastos, estaciones, desarrollo de construcciones civiles y de ingeniería, importaciones y exportaciones en general; 6) La recolección, transporte, recuperación, transformación, almacenamiento, distribución y comercialización de residuos y/o mercancías peligrosas. Así mismo, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Parágrafo primero. Para la cabal realización de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de negocios, tales como compraventa, permuta arrendamiento, mandato, préstamo, cuenta corriente, suministro, consignación, deposito, hipoteca, prenda, transacción, transporte, seguro, giro, aceptación, endoso, negociación, cobro, descargos de títulos valores, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición, tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles, y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera actividad comprendida dentro del objeto social, tomar interés como participe, asociada, o accionista fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo siempre y cuando no vincule ilimitadamente su patrimonio; hacer aportes en dinero, en especie o en servicios, a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas: Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, adquirir u otorgar concesiones para su explotación, y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social de la compañía) y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Parágrafo segundo. La Sociedad no podrá constituirse garante ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $8.000.000.000,00

No. de acciones : 8.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $8.000.000.000,00
No. de acciones : 8.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Auto No. 013568 del 19 de septiembre de 2022, de Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2022 con el No. 02888973 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Sandra Yamile Rivas Ossa	C.C. No. 43201736

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 18 de julio de 2012 de la Asamblea de Accionistas	02476491 del 13 de junio de 2019 del Libro IX
Acta No. 002 del 31 de agosto de 2012 de la Asamblea de Accionistas	02476491 del 13 de junio de 2019 del Libro IX
Acta No. SINNUM del 12 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas	02476491 del 13 de junio de 2019 del Libro IX
Acta No. 5 del 29 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	02476491 del 13 de junio de 2019 del Libro IX
Acta No. 009 del 19 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02476491 del 13 de junio de 2019 del Libro IX
Acta No. 20 del 18 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02476491 del 13 de junio de 2019 del Libro IX
Acta No. 23 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02476491 del 13 de junio de 2019 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los Actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 13 de junio de 2019, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el Numeral 1.1.7.3. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria Y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1921
Actividad secundaria Código CIIU: 4661

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de octubre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado